

**CONVENIO DE COOPERACIÓN
ENTRE
LA UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS
Y
EL SISTEMA ÚNICO DE MANEJO DE EMERGENCIAS 911**

N° 05-2018 CN

REUNIDOS:

De una parte, el Doctor **JUAN BOSCO BERNAL YANIS**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N°2-59-346, vecino de la ciudad de Panamá, en su calidad de Rector y Representante Legal, de la **UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS**, creada mediante la Ley 40 de 18 de noviembre de 1997, como universidad oficial autónoma de la República de Panamá, que en lo sucesivo se denominará **UDELAS**, y por la otra, el Ingeniero **GIL FÁBREGA SÁNCHEZ**, varón, panameño, con cédula de identidad personal N°8-261-228, vecino de la ciudad de Panamá, quien actúa en su calidad de Director Ejecutivo y Representante Legal del **SISTEMA ÚNICO DE MANEJO DE EMERGENCIAS 911**, creado mediante la Ley 44 de 31 de octubre de 2007 y que para los efectos de este Convenio se denominará **SUME-911**, han acordado celebrar el presente convenio de cooperación en base a las consideraciones que son del tenor siguiente:

CONSIDERANDO:

Que **SUME-911** procura para su capital humano capacitación en las ciencias médicas y administrativas basándose en el avance científico y tecnológico, por ello impulsa con perseverancia, la innovación y renovación del conocimiento e imprime una dinámica simultánea de la teoría y la práctica.

Que **UDELAS** tiene entre sus ofertas académicas, la carrera de Urgencias Médicas y Desastres que prepara profesionales capacitados para ejecutar labores pre - hospitalarias de evaluación, atención de urgencias y emergencias médicas y estabilización de pacientes antes y durante su traslado a los servicios de urgencias; de igual forma desarrolla las capacidades para realizar funciones de gestión integral de riesgo a desastres y gerencia de emergencias.

Que **UDELAS** tiene como compromiso, la renovación y actualización permanente de sus carreras, por ello, permanentemente practica el intercambio de experiencias con instituciones tanto nacionales como internacionales con las que tiene intereses comunes.



Que **SUME-911** es un organismo que fue creado para la planificación, asistencia, dirección y supervisión de las acciones para la atención integral y oportuna de las emergencias, bajo esquemas de calidad, innovación, desarrollo de habilidades competitivas, dominio de nuevas tecnologías de información y comunicación, aprendizaje significativo y promoción de programas de mejora continua.

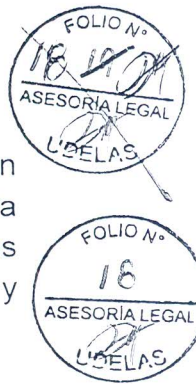
Que ambas instituciones tienen objetivos comunes en cuanto a la realización de proyectos de capacitación y mejoramiento de los saberes en materia de salud y tecnologías, por lo que consideran oportuno establecer una alianza educativa que permita fortalecer la capacitación que ambos realicen.

ACUERDAN:

PRIMERA: Objeto. Por medio del presente instrumento **UDELAS** y **SUME-911** se comprometen a identificar, planificar y ejecutar prácticas universitarias, programas conjuntos de cooperación principalmente en el campo de las ciencias de la salud, tecnológica y de comunicaciones, a través de actividades, programas y proyectos conjuntos.

SEGUNDA: La cooperación se desarrollará dentro de áreas que sean comunes a ambas instituciones, en la medida de los medios de los que puedan disponer y conforme a sus normas y reglamentaciones internas, incentivando especialmente las actividades que se mencionan a continuación:

- 2.1 Intercambiar conocimientos tecnológicos y técnicas para el entrenamiento de personal, la consulta y el intercambio de la información científica y tecnológica.
- 2.2 Coordinar la asignación de estudiantes para la realización de prácticas universitarias en los espacios de **SUME-911** a nivel nacional.
- 2.3 Permitir a los estudiantes y profesores de **UDELAS** la utilización de sus instalaciones, ambulancias, como centro de observación y prácticas universitarias y profesionales de las diferentes carreras profesionales y técnicas relacionadas con el área de la salud, como también el acceso en áreas administrativas para los estudiantes siempre y cuando las mismas sean requeridas dentro del plan de estudio de dicho centro educativo, las cuales se desarrollarán conforme a los parámetros establecidos por el Departamento de Entrenamiento, quien para ello solicitará la colaboración de las áreas donde se llevarán a cabo dichas prácticas.
- 2.4 Facilitar la inserción laboral de los estudiantes y egresados de **UDELAS** en los puestos de trabajo que cree **SUME-911**, en la medida que los mismos sean aptos para la realización de las responsabilidades correspondientes.
- 2.5 Intercambiar profesores e investigadores para cumplir actividades específicas por tiempo determinado. Los docentes que participen en este



intercambio mantendrán en todo momento su vínculo laboral con la institución de la cual proceden y conservan todos los deberes y derechos en ella establecidos. Cualquiera de las dos Instituciones propondrá a la otra los candidatos a participar en el programa de intercambio académico y tecnológico.

- 2.6 Intercambiar libros, publicaciones y otros materiales de investigación y docencia, siempre que no haya compromisos anteriores que lo impidan.
- 2.7 Cooperar en el buen uso y mantenimiento de las instalaciones físicas de **UDELAS** para el desarrollo de actividades académicas, de igual manera los estudiantes deben cooperar en el buen uso y mantenimiento de las instalaciones físicas y equipos del **SUME 911**.
- 2.8 Informar a la otra parte de los cursos, congresos, coloquios, reuniones científicas y seminarios que cada una organice y establecer porcentaje de descuentos para participantes de las instituciones firmantes del presente convenio.
- 2.9 Cooperar con el intercambio de sus conocimientos y experiencias, para la mejora continua de cada institución y sus miembros.
- 2.10 Coordinar las certificaciones que se emitirán por ambas partes al personal técnico capacitado, en pasantía y en práctica.
- 2.11 Garantizar que los docentes y estudiantes de **UDELAS**, una vez hayan sido seleccionados, tengan la oportunidad de desarrollar sus prácticas universitarias y profesionales dentro del **SISTEMA ÚNICO DE MANEJO DE EMERGENCIAS 911**, en igualdad de condiciones con otras entidades formadoras.
- 2.12 Garantizar la disciplina y ética, de los estudiantes de **UDELAS**, así como de sus profesores, de acuerdo al reglamento de los establecimientos de salud en los cuales se están desarrollando los programas de servicio-docencia-investigación, además aplicar las sanciones correspondientes en caso de comprobarse la comisión de alguna falta.
- 2.13 Asignar preferiblemente como docentes a funcionarios que laboren en el **SISTEMA ÚNICO DE MANEJO DE EMERGENCIAS 911**, siempre y cuando cumplan con los criterios establecidos en el Reglamento de **UDELAS**, con el fin de facilitar las labores y operación de los mismos; sin embargo, queda establecido que éste solo podrá prestar sus servicios como docente para el centro de enseñanza superior fuera del horario de labores que ejecuta dentro del **SUME-911**.
- 2.14 Realizar de manera obligatoria una pasantía de una semana como mínimo, en caso que el docente en Urgencias Médicas, no sea funcionario del **SUME-911**, previa a la rotación con los estudiantes en los servicios o ambulancias de rotación establecidos, siempre y cuando tenga Título e idoneidad vigente para el ejercicio de la profesión de Técnico en Urgencias Médicas.
- 2.15 Informar con treinta (30) días de anticipación al **SUME-911**, la fecha de inicio de las prácticas requeridas, el nombre de la persona que supervisará la

práctica, el listado de estudiantes practicantes y las áreas que van a ser utilizadas.



- 2.16 Garantizar que sus estudiantes cuenten obligatoriamente con las siguientes vacunas vigentes: Hepatitis A y B, Influenza, Varicela, Papera, Rubéola y Sarampión, con base al *Programa Nacional de Vacunación del Ministerio de Salud*. De igual manera, los estudiantes deberán tener actualizadas sus pólizas de seguros que mantienen en vigencia con las respectivas compañías aseguradoras.
- 2.17 Contribuir con el fortalecimiento de la educación de los estudiantes de Urgencias Médicas y Desastres, mediante colaboración de insumos y equipos que el **SISTEMA ÚNICO DE MANEJO DE EMERGENCIAS 911**, considere útiles traspasar para prácticas universitarias.
- 2.18 Cualquier otra modalidad de cooperación acordada por las partes dentro de sus respectivas atribuciones

TERCERA: Desarrollo del Convenio.

La ejecución efectiva de las modalidades previstas (Proyectos o Programas) en el presente convenio será objeto de **Acuerdos Específicos** elaborados de común acuerdo entre **UDELAS** y **SUME-911** en los que figurarán el objeto de la colaboración, las actuaciones concretas que se decidan desarrollar y su finalidad, las condiciones en que tales actuaciones hayan de realizarse, las obligaciones de las partes y, en el caso de que se asuman obligaciones económicas, la parte que las asume, su cuantía, la partida presupuestaria con cargo a la que se financia, y el plazo de ejecución de la acción concertada. Todo ello dentro del marco del convenio de cooperación.

CUARTA: Comité Ejecutivo. Se constituye un comité ejecutivo que se encargará del desarrollo de los acuerdos específicos que se deriven del presente convenio y garantizará la adecuada ejecución de los compromisos adquiridos. Dicho comité estará conformado por miembros de cada una de las partes así:

- Por **UDELAS**: El Decanato de la Facultad de Ciencias Médicas y Clínicas, Coordinación de Prácticas Universitarias.
- Por **SUME 9-11**: El Director de Operaciones y Comunicaciones y el (la) Jefe (a) de Entrenamiento, Procedimientos y Metodología.

QUINTA: Derechos de Autor. **UDELAS** y **SUME-911** tendrán derecho a utilizar información y documentos resultantes del desarrollo del presente Convenio. Los documentos, publicaciones, videos y en general todo el material generado con ocasión del presente intercambio, en cuya realización participen los estudiantes o profesionales vinculados a cada una de las partes, podrá ser utilizado libremente por ellas con fines docentes y como material de apoyo en la formación de sus estudiantes. En los documentos que sean el resultado de las actividades realizadas de acuerdo con los programas de trabajo a los que se refiere este documento, se destacarán los nombres de las dos instituciones. Los aspectos económicos relativos

a esta materia serán regulados en los acuerdos específicos que para el efecto se suscriban.



SEXTA: Uso de nombres, emblemas, sellos o logos de las partes. Salvo autorización expresa y escrita de las partes, ningún funcionario, agente o dependiente podrá utilizar el nombre, emblema, sello oficial o logo de la otra para fines publicitarios o de cualquier otra índole.

SÉPTIMA: Exclusión de Relación Jurídica. El presente acuerdo no debe interpretarse en el sentido de haber creado una relación legal o financiera entre las partes. **LAS PARTES** declaran y aceptan que este convenio no representa ninguna erogación financiera ni presupuestaria para ninguna de ellas. En tal caso se den, será desarrollado en acuerdos específicos.

OCTAVA: Ninguna de las partes podrá ceder a ningún título, total o parcialmente los derechos u obligaciones contraídas en este convenio, sin previa autorización expresa de la otra parte. Toda modificación a las condiciones de este convenio deberá proponerse previamente, decidirse por mutuo acuerdo y constar por escrito, siguiendo el mismo procedimiento utilizado en su elaboración inicial.

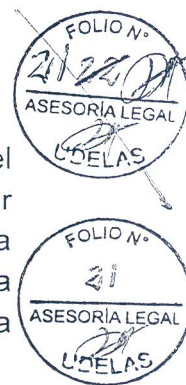
NOVENA: Duración. El presente convenio tendrá vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de su firma, y podrá ser prorrogado por períodos iguales, previa evaluación, siempre y cuando las partes se pronuncien al respecto. La prórroga requiere del Refrendo de la Contraloría General de la República.

DÉCIMA: Terminación. Este Convenio puede terminar en cualquiera de los siguientes eventos:

1. Por el incumplimiento de las obligaciones aquí pactadas o en los Acuerdos Específicos, si las partes así lo decidieren;
2. Por vencimiento del plazo;
3. Por decisión de una de las partes comunicada a la otra con una antelación mínima de dos (2) meses a la fecha en que desea darlo por terminado.

En caso de terminación del Convenio, las acciones específicas concertadas al amparo de los programas que estén en curso, se seguirán desarrollando en la forma, condiciones y plazo previstos hasta su total cumplimiento.

DÉCIMA PRIMERA: Situaciones No Previstas. Las situaciones no previstas en el presente Convenio serán resueltas por las partes a través de los representantes de **UDELAS** y de **SUME-911**, de común acuerdo. Cualquier modificación de la que sea objeto el presente convenio, debe constar por escrito, ser suscrita por las partes signatarias y refrendada por la Contraloría General de la República.



DÉCIMA SEGUNDA: Si durante el desarrollo de los compromisos adquiridos en el presente Convenio de Cooperación, se generan obligaciones de carácter presupuestario para la **UDELAS**, las mismas se harán efectivas con cargo a la Partida Presupuestaria **N°1.93.0.1.001.01.00.624**, en atención a lo dispuesto en la Circular N°23-16-DC-DFG de 4 de abril de 2016, de la Contraloría General de la República.

DÉCIMA TERCERA: Domicilio. Para todos los efectos legales y/o judiciales, las partes fijan los domicilios en los siguientes lugares:

Por parte del SUME 9-1-1	Por parte de UDELAS
Dirección: Vía Brasil y Calle 6ta. Urbanización Obarrio, corregimiento de Bella Vista, P.H. Ibérica de Seguros	Dirección: Albrook, Corregimiento de Ancón, edificios 808 y 850, ciudad de Panamá, provincia y República de Panamá.
Atención: Departamento de Entrenamiento	Atención: Decano de la Facultad de Ciencias Médicas y Clínicas. Coordinador de Prácticas Universitarias
Email: entrenamiento@sume911.pa	Email: cpc.udelas@gmail.com
Teléfonos: 504-0255	Teléfonos: 501-1076

Para constancia se firma en Panamá, en dos ejemplares de igual tenor y valor a los treinta y un (31) días del mes de julio de dos mil dieciocho (2018) en Albrook, ciudad de Panamá, República de Panamá.

Por UDELAS

Por SUME-911


JUAN BOSCO BERNAL YANIS
Rector


GIL FABREGA SANCHEZ
Director Ejecutivo

REFRENDO:


CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

24/9/18



/jl.